



**EXPEDIENTE:** CP09/794 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CRISTI RADU **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Eduardo Pascual y Cuéllar, 4, 5º A, Esc. Dh  
**LOCALIDAD:** 28806-ALCALA DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0  
**SANCIÓN:** 0 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se abre un periodo de información pública en relación con el "Anteproyecto de Ley de Vías Pecuarias de Extremadura". (2010062737)*

Elaborado por la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el Anteproyecto de Ley de Vías Pecuarias de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### **RESUELVO:**

La apertura de un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del Anteproyecto de Ley de Vías Pecuarias de Extremadura y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto del Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, y en ctra. de San Vicente, 3, de Badajoz. El horario de consulta será de 10 a 14 horas.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.rurex.es/index-1.php?tdoc=7>

Mérida, a 8 de noviembre de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.